

No obstante, hasta que se produzca la constitución efectiva de la Agencia y su entrada en funcionamiento en los términos que disponga su Estatuto, que deberá aprobar el Consejo de Gobierno, las funciones de aplicación de los tributos seguirán ejerciéndose por los órganos de las Consejerías, oficinas y entidades que las tuvieran atribuidas conforme a la normativa vigente a la fecha de entrada en vigor de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, lo que conlleva que deba aplicarse el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, y la habilitación conferida en su Disposición Final Primera para dictar la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la determinación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario contenida en el Anexo I del Decreto 106/1999, de 4 de mayo.

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 106/1999, de 4 de mayo, por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, se modifica la determinación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario contenida en el Anexo I del citado Decreto en la forma siguiente:

1. En la provincia de Almería, se asigna la Oficina Liquidadora de El Ejido al Registro de la Propiedad de El Ejido número 2.
2. En la provincia de Cádiz, se asignan las Oficinas Liquidadoras de Chiclana de la Frontera y San Fernando a los Registros de la Propiedad de Chiclana de la Frontera número 2 y de San Fernando número 2, respectivamente.
3. En la provincia de Córdoba, se asigna la Oficina Liquidadora de Lucena al Registro de la Propiedad de Lucena número 1.
4. En la provincia de Granada, se asignan las Oficinas Liquidadoras de Almuñécar y Santa Fe a los Registros de la Propiedad de Almuñécar número 2 y de Santa Fe número 1, respectivamente.
5. En la provincia de Jaén, se asignan las Oficinas Liquidadoras de Andújar y de Úbeda a los Registros de la Propiedad de Andújar número 2 y de Úbeda número 1, respectivamente.
6. En la provincia de Málaga, se asignan las Oficinas Liquidadoras de Álora, Antequera, Manilva y Torrox a los Registros de la Propiedad de Álora número 2, de Antequera número 1, de Manilva número 1 y de Torrox número 1, respectivamente.
7. En la provincia de Sevilla, se asignan las Oficinas Liquidadoras de Alcalá de Guadaíra y de Sanlúcar la Mayor a los Registros de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra número 2 y de Sanlúcar la Mayor número 1, respectivamente.

Dos. Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, el Anexo I del Decreto 106/1999, de 4 de mayo, queda modificado en los siguientes términos:

OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO	TÉRMINOS MUNICIPALES ADSCRITOS A CADA O.L.D.H.
PROVINCIA DE ALMERÍA	
EL EJIDO 2	Ejido (EI), Dalías.
PROVINCIA DE CÁDIZ	
CHICLANA DE LA FRONTERA 2	Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera.
SAN FERNANDO 2	San Fernando.
PROVINCIA DE CÓRDOBA	

OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO	TÉRMINOS MUNICIPALES ADSCRITOS A CADA O.L.D.H.
LUCENA 1	Lucena, Encinas Reales.
PROVINCIA DE GRANADA	
ALMUÑÉCAR 2	Almuñécar, Jete, Lentegí, Otívar.
SANTA FE 1	Santa Fe, Alhendín, Atarfe, Chauchina, Cijuela, Cúllar Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Gabias (Las), Láchar, Malahá (La), Otura, Pinos Puente, Vegas del Genil.
PROVINCIA DE JAÉN	
ANDÚJAR 2	Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengibar, Villanueva de la Reina.
ÚBEDA 1	Úbeda, Canena, Jódar, Rus, Sabiote, Torreperogil.
PROVINCIA DE MÁLAGA	
ÁLORA 2	Álora, Almogía, Alozaina, Cártama, Casarabonela, Pízarra.
ANTEQUERA 1	Antequera, Alameda, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Valle de Abdalajís.
MANILVA 1	Manilva, Casares.
TORROX 1	Torrox, Algarrobo, Árchez, Canillas de Albaida, Cómpeta, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella.
PROVINCIA DE SEVILLA	
ALCALÁ DE GUADAÍRA 2	Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, Viso del Alcor (EI).
SANLÚCAR LA MAYOR 1	Sanlúcar la Mayor, Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castillo de las Guardas (EI), Espartinas, Huévar del Aljarafe, Madroño (EI), Olivares, Pílas, Ronquillo (EI), Salteras, Umbrete, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal.

Disposición adicional única. Habilitación para la ejecución. Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Málaga. (PP. 5592/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,00 euro
Tarjeta bus (10 viajes)	6,10 euros
Tarjeta mensual (viajes ilimitados durante 1 mes)	32,50 euros
Tarjeta estudiante (viajes ilimitados durante 1 mes)	21,50 euros
Tarjeta joven (viajes ilimitados durante 1 mes)	21,50 euros
Tarjeta jubilado bonificada (viajes ilimitados durante 1 mes)	21,50 euros
Tarjeta jubilados (que cumplan las condiciones exigidas)	Gratuita
Billete aeropuerto (Tarifa provisional, pendiente de la remodelación de la línea de aeropuerto)	1,00 euro

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sevilla. (PP. 5613/2007).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,13 €
Por cada kilómetro recorrido	0,79 €
Hora de espera	17,17 €
Carrera mínima	3,09 €
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,38 €
Por cada kilómetro recorrido	0,96 €

Hora de espera	21,49 €
Carrera mínima	3,87 €

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios realizados en horas nocturnas de 21 a 7 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria de Abril.
- d) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Tarifa 3. Aeropuerto (entrada y salida)

En los supuestos de la tarifa 1	19,73 €
En los supuestos de la tarifa 2	22,00 €

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero.

Suplementos

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm, excluida la tarifa 3	0,42 €
-----------------------------------------------------------------------------------	--------

Servicios en días de Semana Santa y Feria de Abril de 21 a 7 horas:

a) Sobre lo marcado en el taxímetro en la tarifa 2	25%
b) Sobre la cantidad de 22,00 euros en la tarifa 3	25%

Por salida de la Estación de Santa Justa	1,20 €
------------------------------------------	--------

Por servicios viernes, sábados y visperas de festivos desde las 22 h hasta las 6 h, excluida la tarifa 3	1,90 €
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Servicios especiales (sobre lo marcado en el aparato taxímetro):

Al Aeroclub de Tablada, Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Astilleros y Esclusa	1,86 €
--------------------------------------------------------------------------------	--------

Ida al Camping Sevilla, control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo	4,09 €
--------------------------------------------------------------------------	--------

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Esperanza para la Cooperación y Desarrollo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de